

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho de agosto de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20210009600**

A fin de continuar con el trámite de la instancia, téngase en cuenta que se surtió el traslado de rigor establecido en el Art 206 del CGP, mismo que fue descorrido en oportunidad.

Secretaria provea el traslado establecido en el art. 370 del CGP y el consecuente control de términos; téngase en cuenta para los efectos que los extremos procesales cuentan con enlace al expediente como se evidencia en el consecutivo 17 desde el pasado 31-05-22.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604482b16a895a5483df383fbde8d4c675e01de0607503dea01c42df6d0c2a77**

Documento generado en 08/08/2022 09:41:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>